

ALADI/CR/di 4041  
Secretaría del Mercosur  
8 de enero de 2015

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL  
CENTÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE  
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/004/15

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 5 de enero de 2015

De mi más alta consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SEREI-s N° 254/14 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 031/14 "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" y su correspondiente Protocolo Adicional, de conformidad con el Decreto N° 415/91.

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 04/II/2015.

N° Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Venezuela
31/14 CCM	Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento  NCM 2921.11.21 Dimetilamina  (Requiere sólo la incorporación de Argentina – Art. 12 de la Dec. CMC 20/02)  ACE N° 18 PA N° 103	De conformidad con el Decreto N° 415/91				

Nota de Secretaría General:

Según lo establecido en el Artículo 2° del Centésimo Tercer Protocolo Adicional al ACE 18, el mismo entra en vigor el día 7 de febrero de 2015.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar al Señor Secretario las seguridades de mi más alta consideración. (Fdo.) Oscar Pastore, Director.

SND/JV

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR

---

**Nota de Secretaría:**

El Centésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.103.